



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA.

Caucasia, Antioquia, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2021-00412-00  
 PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
 DEMANDANTE: CORPORACION INTERACTUAR  
 DEMANDADO : REINALDO PEREA RAMOS, MAYCON STIP CORDOBA  
 GIRALDO Y JHOAN ODERIS MONTES CORTES  
 INTER No. : 2021-0682. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Examinada la presente demanda y teniendo que la misma cumple con los requisitos de ley para su admisión y como de los documentos acompañados a la misma, resulta a cargo de las ejecutadas una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con los artículos 82, 84 y 422, y ss., del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a cargo de los señores REINALDO PEREA RAMOS, MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO y JHOAN ODERIS MONTES CORTES, y a favor de CORPORACION INTERACTUAR, por los siguientes conceptos:

Con relación al pagare No. 1111259913, de fecha 12 de marzo de 2020, aportado como documento base de recaudo:

- Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$56.516.640,00), por concepto de capital insoluto de la obligación.

-Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$974.702,00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados en el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2021 y el 12 de junio de 2021

- Por los intereses de mora sobre el capital de \$56.516.640,00, desde el día 13 de junio de 2021, hasta la cancelación de la obligación. Los intereses se liquidarán mes a mes a la tasa establecida por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Rad. 2021 -00412-00. Ejecutivo de menor cuantía de Corporación Interactuar Vs. Reinaldo Perea Ramos, Johan Oderis Montes Cortes y Maycon Stip Cordoba Giraldo. 2021-0682. Libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: Imprimir la presente demanda el trámite indicado en los artículos 430 y ss., del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 y 373 de la misma codificación por tratarse de un proceso de doble instancia en razón de su cuantía.

TERCERO: Ordenar a los ejecutados señores REINALDO PEREA RAMOS, MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO y JHOAN ODERIS MONTES CORTES, cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, con la advertencia que dispone de diez (10) días para proponer las excepciones que puedan tener a su favor, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso, en su orden, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

CUARTO: Notificar el presente proveído a los ejecutados señores REINALDO PEREA RAMOS, MAYCON STIP CORDOBA GIRALDO y JHOAN ODERIS MONTES CORTES, en la forma dispuesta en el Art. 291 ss., del Código General del Proceso, y por estados al ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 de la misma codificación.

QUINTO: Reconocer personería para actuar en este asunto en representación de la ejecutante CORPORACION INTERACTUAR, a la abogada MONICA ISABEL AVILES RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.206.468 y tarjeta profesional No. 118824 del Consejo Superior de la Judicatura en la forma y términos del poder conferido.

NOTIÉQUESE.

El Juez,

HERNÁN LAVERDE ARROYAVE.

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
 POR ESTADOS NRO. 114  
 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
 JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE  
 CAUCASIA - ANTIOQUIA  
 EL DÍA 24 MES noviembre DE 2021  
 A LAS 8 A.M.

KAREN BUILES  
 SECRETARIA P.N.C.